



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*"Año de la Innovación y la Competencia"*

01080-2019-PLO-SE

### Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión Acuerdo entre la República Dominicana y el gobierno de la Federación de Rusia sobre las condiciones de supresión de formalidades de visado en viajes mutuos de los nacionales de la República Dominicana y los nacionales de la Federación de Rusia, suscrito el 27 de noviembre de 2018.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

#### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de junio de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesto por el Poder Ejecutivo.

#### **Objetivo de esta iniciativa:**

Que los nacionales de los países suscribientes de la República Dominicana y Federación de Rusia, portadores de pasaporte ordinario vigente, puedan entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio del Estado de la otra parte sin visa hasta por sesenta (60) días, durante cada período de ciento ochenta (180) días desde el momento de su primera entrada, siempre que no tuvieran como propósito permanecer por más tiempo o dedicarse a actividades laborales o comerciales.

#### **Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

#### **Leyes o resoluciones relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de trece (13) de dos mil once (2011)

#### **Observaciones:**

El protocolo establece que los nacionales de ambos Estados tienen la obligación de cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

Asimismo, cada Estado se reserva el derecho de prohibir la admisión o la permanencia en el mismo de los nacionales del otro Estado.

Es importante señalar que el referido acuerdo a fin de lograr su cometido delimita y plasma en su articulado, el régimen de entrada, permanencia y salida; a su vez, establece el compromiso del cumplimiento de la normativa interna de cada Estado por parte de los nacionales de cada Parte, y, por igual, las regulaciones de los documentos

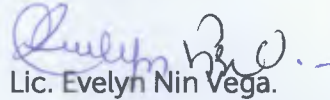
provisionales y las facultades de admisión y suspensión temporal. Por último, delimita la manera en que se canalizaría cualquier controversia generada en ocasión de la interpretación o aplicación del protocolo señalado.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



<b>Corregido Por:</b> Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	<b>Revisado por:</b> Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.